



SBERT & ASOCIADOS
AUDITORES, S.L.

21 de Marzo de 2018

A petición de:

INTERVENCIÓ GENERAL DE LA CAIB

CONSELLERIA D'HISENDA I PRESSUPOSTS

CARRER PALAU REIAL, 14

07001 PALMA DE MALLORCA

Emitido por:

SBERT Y ASOCIADOS AUDITORES, S.L.

Nº R.O.A.C. S1114

C/ FRANCISCO ROVER, Nº 6 - 2º

07003 PALMA DE MALLORCA

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
DEL EJERCICIO 2017 DE
AGÈNCIA DE QUALITAT UNIVERSITARIA
DE LES ILLES BALEARS**

A la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO.

De acuerdo con el encargo recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de las auditorías incluidas en el Plan 2017 de auditorías, hemos procedido a analizar el cumplimiento por parte de la entidad AGÈNCIA DE QUALITAT UNIVERSITÀRIA DE LES ILLES BALEARS en el ejercicio 2017 de la normativa que le resulta de aplicación, con el alcance detallado en el apartado “II. Comentarios sobre el cumplimiento de legislación aplicable” de este Informe.

Nuestra revisión se refiere exclusivamente a la evaluación del cumplimiento por parte de la Entidad de la normativa que le ha resultado de aplicación en el ejercicio 2017. Durante el ejercicio 2017, emitimos nuestro informe relativo a la evaluación del cumplimiento por parte de la Entidad en el ejercicio 2016 de la normativa que le resultaba de aplicación en dicho ejercicio, en el que expresamos una opinión con salvedades.

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas de la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto a la preparación de este informe, y tiene por objeto determinar si la entidad AGÈNCIA DE QUALITAT UNIVERSITÀRIA DE LES ILLES BALEARS ha cumplido adecuadamente durante el ejercicio 2017 con la legislación más importante que le es de aplicación.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales más importantes a las que está sujeta la entidad AGÈNCIA DE QUALITAT UNIVERSITÀRIA DE LES ILLES BALEARS con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Entidad ha cumplido en el ejercicio 2017 de manera adecuada con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos (especialmente el Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears), a la fiscalidad, a la contratación, a la concesión de subvenciones y ayudas, a la protección de datos de carácter personal y a la prevención de riesgos laborales.



SBERT & ASOCIADOS

AUDITORES, S.L.

II. COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Legislación de carácter general:
 - a. en los ámbitos presupuestarios (Ley General Presupuestaria),
 - b. mercantiles (Código de Comercio y Ley de Reforma Parcial y de Adaptación de la Legislación Mercantil a las directivas de la Comunidad Económica Europea) y
2. Legislación de carácter autonómico:
 - a. Ley 14/2014, de 29 de diciembre de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
 - b. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
 - c. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre de 2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
 - d. Ley 1/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2017.
 - e. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Legislación en materia de contratación pública:
 - a. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - b. Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
 - c. Decreto 147/2000, de 10 de noviembre, sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
4. Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.
5. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears.
8. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; respecto a su aplicación por parte de las entidades objeto de estudio.
9. Ley 13/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en aquellos aspectos implantados y desarrollados por las entidades.

III. RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS

Como conclusión y resumen de nuestro trabajo, pasamos a detallarles los aspectos más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado del cumplimiento por parte de la Entidad durante el ejercicio 2017 de la legislación más importante que le es de aplicación. En este sentido, las principales incidencias detectadas son:

Salvedades:

1.- Durante el desarrollo de nuestros procedimientos de auditoría hemos podido constatar que los estatutos de la entidad no han sido adaptados a los requerimientos establecidos en el artículo 120 Régimen de adscripción de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

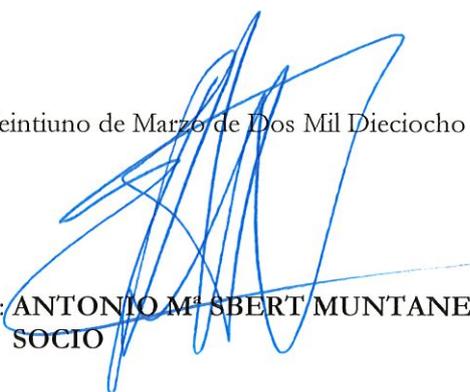
2.- Recomendaciones:

Durante la ejecución de nuestros trabajos de revisión correspondientes a la auditoría de cumplimiento de normativa de la entidad de este ejercicio, hemos detectado algunas deficiencias que, si bien no suponen una salvedad en nuestro informe de auditoría, si son indicativas de debilidades en los sistemas de control interno. Por este motivo, hemos considerado oportuno emitir una carta de recomendaciones que ha sido facilitada a la entidad.

IV. DICTAMEN

En nuestra opinión, excepto por las salvedades descritas en el punto “III. RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS” de este informe, la Entidad ha cumplido adecuadamente y razonablemente durante el ejercicio 2017 con la legislación más importante que le resulta de aplicación.

En Palma, a Veintiuno de Marzo de Dos Mil Dieciocho


Fdo.: **ANTONIO M^º SBERT MUNTANER**
SOCIO